



## Ayuntamiento de Torrejoncillo

### ANUNCIO

**BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DESEMPLEADAS EN LOS CENTROS DE EMPLEO DEL SEXPE, EN EL MARCO DE DECRETO 13/2021, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO.**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión de 1 puestos de trabajo, mediante la contratación como 2 AUXILIARES DINAMIZACION SOCIO CULTURAL, a tiempo parcial (25h/semana), que se desarrollan en Torrejoncillo y Valdencín, por un periodo de 6 meses de duración, de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Centros de Empleo del SEXPE.

Dichas contrataciones están acogidas y reguladas conforme a lo establecido en el DECRETO 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

Los contratos de trabajo que se suscriban estarán sujetos a un periodo de prueba de 2 meses.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

- 1- Ser Desempleado
- 2- Carné de conducir B
- 3- No podrán ser contratados aquellos trabajadores desempleados que hubiesen sido contratados con anterioridad por el Ayuntamiento de Torrejoncillo, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con esta Entidad, superase, al finalizar la contratación, un total de 24 meses en un periodo de 30 meses. Cuestión que será comprobada de oficio por la entidad local.





## Ayuntamiento de Torrejoncillo

---

4- No haber trabajado para este Ayuntamiento en los últimos 2 años contados a partir de la Fecha de Solicitud de Oferta al SEXPE, exceptuando los trabajadores que son contratados temporalmente por el programa AEPSA. En caso de que ninguno los candidatos/as preseleccionados cumpla este requisito, sí podrán ser seleccionados para ocupar dicho puesto ofertado.

5- Tener la nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.

### **TERCERA.- DISTRIBUCIÓN HORARIA.**

La Jornada Laboral será de 20h/semana, con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la Concejalía de Deportes o el dinamizador deportivo de la Entidad.

### **CUARTA.- DIFUSIÓN PÚBLICA.**

Se realizará difusión pública del proceso selectivo con carácter previo a la presentación de la oferta de empleo en el SEXPE a los efectos de que los/as interesados/as puedan actualizar su historial en el Centro de Empleo.

La convocatoria será expuesta en página web de este Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios y a través de Bando Móvil.

### **QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**





## Ayuntamiento de Torrejoncillo

---

Conforme a lo dispuesto en el Resuelvo Sexto del DECRETO 13/2021, de 17 de marzo, que regula las obligaciones de las entidades locales respecto al procedimiento y condiciones de las contrataciones, el Ayuntamiento realizará oferta de empleo al SEXPE del puesto que se pretenden seleccionar.

Los/as candidatos/as serán preseleccionados/as por el Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo conforme a los criterios marcados por esta entidad local, que deberán cumplir con el requisito de figurar inscritos/as como demandantes de empleo desempleados/as a fecha del sondeo y a fecha de la selección para su contratación.

El Centro de Empleo ordenará a los seleccionados por tiempo ininterrumpido en desempleo, de mayor a menor.

Se solicitará un total de 3 candidatos/as por puesto a cubrir.

Tras recibir el listado provisional de candidatos/as preseleccionados/as del SEXPE, se procederá a su publicación en la página web del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios y en Bando móvil, otorgándose un plazo de 2 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones y analizadas, en su caso, las reclamaciones presentadas ante el Centro de Empleo, se publicará la lista definitiva de personas preseleccionadas y se procederá a la selección de los aspirantes por parte del Ayuntamiento de Torrejoncillo contratando a la persona que mayor tiempo lleve en desempleo.

Será requisito indispensable, que dicha persona no haya trabajado en el Ayuntamiento de Torrejoncillo en los dos años anterior a la presentación de esta oferta, exceptuando los trabajadores que son contratados temporalmente por el programa AEPSA

En caso de que ningún candidato/a cumpla este requisito, el Tribunal propondrá la contratación de aquel desempleado que lleve más tiempo ininterrumpido en desempleo.





## Ayuntamiento de Torrejoncillo

---

En caso de empate, se resolverá mediante sorteo según estime oportuno dicho Tribunal.

### **SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal Calificador, nombrado por Resolución de la Alcaldía, se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará formado por 5 miembros (Presidente/a, 3 vocales y Secretario/a). El/la Secretario/a del Tribunal será la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue. Todos los/as miembros de Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal podrá requerir la asistencia de personal técnico asesor, limitándose dichos asesores/as a prestar la colaboración que el Tribunal les solicite.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los/as miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/as aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

### **SÉPTIMA.- LISTA DE SELECCIONADOS**

Una vez determinado el orden definitivo de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes por orden de antigüedad ininterrumpida en desempleo, debiendo pasar al final de dicho listado, aquellos aspirantes que hubiesen trabajado en el Ayuntamiento a lo largo de los 2 últimos años. La Publicación se realizará en la página web del Ayuntamiento, el Tablón de Anuncios y Bando Móvil, y elevará al Alcalde-Presidente la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas, estableciéndose **1 día hábil** para presentación de reclamaciones.





## Ayuntamiento de Torrejoncillo

---

### **OCTAVA.- BOLSA DE TRABAJO.**

Una vez realizada la selección, los/as aspirantes no contratados/as que hayan superado la prueba selectiva de mayor adecuación al puesto de trabajo, quedarán en una lista de espera con los que se constituirá una Bolsa de Trabajo para cubrir posibles sustituciones en caso de renuncia u otra causa de baja de alguna de las personas seleccionadas.

Las personas integrantes de esta bolsa serán ordenadas en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo. La duración del contrato del trabajador/a sustituto/a podrá ser como máximo por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato de la persona a la que sustituye.

### **NOVENA.- IGUALDAD DE GÉNERO**

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

### **DÉCIMA.- INCIDENCIAS**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante el proceso de selección y adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

### **UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.**

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismo, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





## Ayuntamiento de Torrejoncillo

---

EL ALCALDE,  
JOSÉ RICARDO RODRIGO GONZÁLEZ

***Documento Firmado Electrónicamente al Margen***

